



FECHA: 15/03/2011

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE PLANTAS DE TABACO MODIFICADAS GENÉTICAMENTE, CON NIVELES ALTERADOS DE ALMIDÓN: NOTIFICACIÓN B/ES/11/03.

DESTINATARIO:

Sr. Don Jon Veramendi Charola Profesor Titular del Departamento de Producción Agraria Instituto de Agrobiotecnología Universidad Pública de Navarra / CSIC Campus Arrosadía 31006 Pamplona

VISTO el expediente de solicitud de autorización de liberación voluntaria, consistente en un ensayo de campo con plantas de tabaco modificadas genéticamente con mayor contenido en almidón y azúcares solubles, desde mayo a septiembre de 2011.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, en la reunión celebrada los días 02/12/2010 y 28/01/2011, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, el ensayo solicitado no presenta riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 16/11/2010 al 16/12/2010) en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria, con fines de investigación y desarrollo, de estas plantas de tabaco modificadas genéticamente, bajo las siguientes condiciones:

• Se tendrán en cuenta las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.



Se deberá remitir a este Centro Directivo y a la Comisión Nacional de Bioseguridad el informe de resultados al término de los ensayos de cada campaña, conforme al Anexo XI del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo: Jesús Casas
Presidente del Consejo Interministerial de
Organismos Modificados Genéticament